

# FEDERACIÓN ASTURIANA DE AIRSOFT

Nº de Registro 108 Sección segunda en el P. de Asturias



## NORMATIVA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES FEDERADAS

ACTUALIZADO: 01/09/2013



## NORMATIVA GESTIÓN DE ACTIVIDADES FEDERADAS

La presente normativa legisla, desde el punto de vista de la Federación Asturiana de Airsoft (FAA), los aspectos básicos que deben llevarse a cabo en actividades que estén abajo el amparo de la FAA o que sean organizados por esta.

### **CAPÍTULO I**

#### **Responsables y documentación**

**Artículo 1.** Siempre deberá haber un responsable de la actividad que será el encargado de que la gestión se produzca acorde a las normativas y legislación vigentes.

**Artículo 2.** Además del responsable de actividad, otras personas pueden colaborar en la organización. En determinadas actividades o eventos, dichas personas deberán figurar en un documento del dossier del proyecto de la actividad.

**Artículo 3.** El responsable de actividad junto a las personas de la organización, decidirán como se reparten las tareas en función de sus capacidades y/o formación.

**Artículo 4.** Los lugares utilizados para realizar actividades de airsoft deberán cumplir con los requisitos legales necesarios para su uso.

**Artículo 5.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán portar un dossier con la documentación del lugar de actividades (permiso, registros, seguros, etc...).

**Artículo 6.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán llevar un registro de jugadores mediante las hojas de control oficiales (ver anexos).

**Artículo 7.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán llevar control de los pagos efectuados por seguro y/o inscripciones.

**Artículo 8.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán llevar un registro de las incidencias relevantes ocurridas durante la actividad.

**Artículo 9.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán hacer controles de potencia de armas y munición biodegradable en las actividades.

**Artículo 10.** El responsable de la actividad, o quien sea designado de los miembros de la organización, deberán llevar un archivo de documentos de exención de responsabilidad ante actos de jugadores que infrinjan las normativas federativas y/o la ley.

### **CAPÍTULO II**

#### **Clases de actividades y programaciones**

**Artículo 11.** A la hora de programar actividades se distinguirán entre actividades ordinarias, eventos y competiciones.

**Artículo 12.** Las actividades ordinarias son en su mayoría de tipo lúdico o entrenamientos, que no implican una gran organización como un evento y/o no exigen un nivel de control de objetivos como una competición. Por ello requieren menos trámites y documentación que los eventos o competiciones.

**Artículo 13.** Los eventos son actividades con una programación más compleja que una actividad ordinaria debido a su complejidad en la organización, las actividades propuestas, los presupuestos manejados y lugares utilizados. Pueden ser de ámbito lúdico o competitivo.



**Artículo 14.** Las competiciones son actividades complejas que pueden ser aisladas o dentro de un circuito o liga. Se rigen por una reglamentación específica para el desarrollo de las actividades concretas y deben tener un control absoluto de los resultados. También los presupuestos y trámites para su realización son más complejos que los de una actividad ordinaria y más parecidos a los de un evento. Suelen estar bajo control o supervisión de la FAA. Son siempre de carácter competitivo.

**Artículo 15.** La FAA no exigirá una programación previa de cada actividad ordinaria, pero sí que pedirá a cada asociación miembro una presentación escrita del tipo de partidas ordinarias que tiene previsto organizar durante la temporada. La FAA también agradecerá y valorará recibir un resumen de actividades llevadas a cabo por la asociación durante el año para elaborar sus estadísticas.

**Artículo 16.** Las actividades Ordinarias no requieren de una programación previa. Basta con indicar a los participantes y federación de forma pública o privada, con antelación a su realización:

**16.1.** Fecha.

**16.2.** Horario.

**16.3.** Lugar de la actividad.

**16.4.** Número mínimo y máximo de participantes.

**16.5.** Costes de seguro y/o inscripción si los hubiera.

**16.6.** Cualquier otra condición específica de la actividad (normas específicas, fechas de inscripción, etc...).

**Artículo 17.** La FAA exigirá poder estudiar una programación de los eventos y competiciones de las asociaciones miembro o que sean patrocinadas por la FAA. Deberá ser entregado previo a la realización de los mismos para poder decidir si cumple lo exigido por la federación y así auspiciarlo.

**Artículo 18.** Los programas de los eventos y competiciones deberán contener:

**18.1.** Objetivos.

**18.2.** Temporalización.

**18.3.** Ubicaciones (incluyendo mapas topográficos y/o fotos).

**18.4.** Organizadores y datos de contacto.

**18.5.** Resumen de la organización de la actividad, incluyendo que tipos de actividades se realizarán.

**18.6.** Reglamentación.

**18.7.** Protocolo de emergencias.

**Artículo 19.** Además del Programa del evento o competición, la organización deberá facilitar copia de los permisos de la zona de actividades a la federación antes de llevarla a cabo.

**Artículo 20.** En los programas de las competiciones deberá figura de forma detallada las pruebas a realizar y su sistema de control de puntuación y Ranking, así como los árbitros o jueces que se vayan a necesitar.

## CAPÍTULO III

### Representantes de la Federación

**Artículo 21.** En toda actividad auspiciada por la Federación Asturiana de Airsoft estará presente un responsable de la Federación que será quien controle que todo se desarrolle acorde a las normativas y leyes vigentes

**Artículo 22.** En las actividades ordinarias la función de representación y control la hará un responsable de la asociación organizadora de las mismas.

**Artículo 23.** En los eventos y competiciones tendrá que haber un responsable designado por la FAA para controlar que todo discurra de acuerdo a las normativas o leyes vigentes.

**Artículo 24.** En las competiciones tendrá que haber un responsable que actúe en nombre del comité de competición (normalmente un juez o arbitro), habiendo sido designado por este. Puede coincidir que sea la misma persona que el responsable de la FAA

**Artículo 25.** Los representantes de la FAA tendrán capacidad para suspender la actividad o retirar el auspicio de la federación si observa que se incumplen las normativas o leyes vigentes.



**Artículo 26.** En las competiciones los representantes del comité de competición podrán invalidar las pruebas si estas no se ajustan al reglamento o lo infringen.

**Artículo 27.** Los representantes de la FAA podrán suspender la actividad o retirar el auspicio de la federación si observan que los participantes corren riesgo vital debido a causas meteorológicas, falta de seguridad o cualquier otro peligro no controlado que atente contra su integridad física o psíquica.

**Artículo 28.** Los representantes enviarán informe detallado de la actividad tras su finalización siempre que la Federación se lo requiera.

## CAPÍTULO IV

### Desarrollo de actividades

**Artículo 29.** Toda actividad deberá cumplir una serie de controles y procesos durante su realización. A fin de tener testimonio de acontecimientos o incidentes para ayudar en la resolución de disputas o elaboración de memorias. También para asegurar que las actividades alcancen un mínimo de calidad en su gestión y realización.

**Artículo 30.** En las actividades ordinarias se deberá realizar:

- 30.1. Control de asistencia.
- 30.2. Control de potencias y munición biodegradable.
- 30.3. Control de pago (si los hubiera).
- 30.4. Control de incidencias.
- 30.5. Pequeño “Briefing” antes de cada actividad.

**Artículo 31.** En los eventos se deberá realizar:

- 31.1. Control de asistencia.
- 31.2. Control de potencias y munición biodegradable.
- 31.3. Control de pago (si los hubiera).
- 31.4. Control de incidencias.
- 31.5. “Briefing” antes del comienzo de las actividades.

**Artículo 32.** En las competiciones se deberá realizar:

- 32.1. Control de asistencia.
- 32.2. Control de potencias y munición biodegradable.
- 32.3. Control de pago (si los hubiera).
- 32.3. Control de incidencias.
- 32.4. “Briefing” antes del comienzo de las actividades.
- 32.5. Control y comunicación de clasificaciones.

**Artículo 33.** La organización será responsable de informar a los participantes de cómo actuar ante emergencias y que procesos seguir.

**Artículo 34.** Los participantes deberán recibir información escrita, previa a la realización de la actividad, sobre los pormenores y condiciones de las acciones a realizar y de los horarios y organización de la actividad en general.

**Artículo 35.** Se contempla la participación de colaboradores y patrocinadores en las actividades. Las condiciones de dicha actividad será la establecida entre los organizadores y dichas entidades.

## CAPÍTULO V

### Seguridad

**Artículo 36.** Toda actividad deberá contar con un protocolo de emergencias para resolver cualquier incidencia o accidente durante las actividades.

**Artículo 37.** Durante el “briefing” de las actividades se deberá explicar a los participantes como actuar en caso de accidente o incidencia de acuerdo al protocolo de emergencias establecido.



**Artículo 38.** Los protocolos de emergencias deben tener en cuenta los principales accidentes e incidencias y definir acciones encaminadas a evitarlos o actuar cuando sucedan para resolverlos de la forma más eficiente posible.

**Artículo 39.** Los protocolos de emergencia deben tener en cuenta, entre otros conceptos; la forma de comunicar problemas, la extracción de heridos y las medidas de las que disponer para prevenir o cubrir accidentes.

**Artículo 40.** En toda actividad debe existir un botiquín completo portátil (mas que un FAK) a disposición de la organización en cualquier momento. En algunas actividades puede ser hasta necesaria la presencia de ambulancias y/o personal de rescate o asistencia cualificado.

**Artículo 41.** La organización de actividades es responsable de eliminar o evitar zonas, objetos o situaciones de peligro para los participantes. En caso de no poder eliminar o evitar dichos peligros, deberán señalizarlos y protegerlos de forma adecuada.

